los entreguen como esta mandado dentro del tercero dia, pero si pasado
dho termino no lo cumplieren se procedera contra ellos â lo q̃ hayga
lugar como complices y participadores del fanatismo y espiritu sedicioso
que esta brotando en dhos libelos, haciendolos tener ad pp.e en los Respec-
tivos distritos y Jurisdicciones p.r Bando que se fire en los para ser
acostumbrados para que llegue â noticia de todos, y de ello no puedan
allegar ignorancia; â cuio Real Despacho en auto de este dia he dado
el debido cumplim.to y entre otras cosas mandado se comunique
p.r bereda â los Pueblos de este contingente sin costa alguna de ellos
mediante â que parten otras sobre diferentes asumptos a fin de
que enterados dhos S.res Jueces y Justicias de dhas dos N.s Poblaciones
de una Tertera el Infrascripto Esc.no mayor de este Ayuntam.to da
fe se sirban publicarlas en sus Respectivos Pueblos y distritos y que
pudiendo ser havidos algunos de los Templares de dhas Cartas que
sean impresos, ô manuscriptos me los dirijan en Pliego Cerrado y
Certificado p.r el Correo Ordinario, ô mano segura para la
Reunion de su quenta segun se previene y manda p.r dho Real
Consejo y los Pueblos con quien deve entenderse este Despacho son
los siguientes =

Lugares

fho en Murcia a tres de Julio de mill setec.tos setenta y dos =
Juan Antonio de Guemes = Por mandado de S. E. = Diego
Antonio Callejas

Remitiome al Despacho Original que para entregar al Conductor queda p.r
ahora en mi poder y para que conste en Cumplim.to de lo mandado en el
Cumplim.to puesto al ordin de la fha Yo Joaquin Abellan Hordoñez Esc.no
del Rey Nro S.r p.r el Numero y Ayuntam.to de esta villa de Tiesa
doy el presente en ella â cinco de Julio de mill setec.tos setenta y dos =

Joaquin Abellan
Hordoñez